PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA GESTIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA. EXP.08/2018.

1.- INTRODUCCION.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone en el artículo 52 que corresponde la Comunidad Autónoma entre otras, la competencia exclusiva en materia de evaluación y la garantía de calidad del sistema educativo.

La ley 17/2007 de Educación de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía establece en su artículo 160 que:

"1. Se crea, con la denominación de Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, una agencia administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que le corresponde ejercer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las funciones establecidas en el Título VI de la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, y en la presente Ley.

2. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa se adscribe a la Consejería competente en materia de educación."

En este sentido, el artículo 161 *Naturaleza de la Agencia* dispone: *"1. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa gozará de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, en los términos previstos en la Ley 9/ 2007, de 22 de octubre.*

2. La organización y el funcionamiento de la Agencia se ajustarán a la presente Ley, a sus estatutos y a las demás disposiciones que le sean de aplicación."

Por otro lado, en cuanto a sus *fines y objetivos*, el artículo 162 establece que *"Corresponden a la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa los siguientes objetivos:*

a) Fomentar la cultura de la evaluación en general y de la autoevaluación en los centros docentes, servicios, programas y actividades que conforman el sistema educativo andaluz.

b) Homologar los criterios y métodos de evaluación del sistema educativo andaluz con los de los organismos similares nacionales y europeos, tendiendo a un funcionamiento coordinado que mejore la calidad y prestación del servicio educativo y favorezca el estudio comparativo del sistema educativo andaluz con los de otras comunidades autónomas o países.

c) Colaborar en la promoción de la evaluación continua por los centros docentes de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje que llevan a cabo y de los resultados de su alumnado.

C/ Judería, s/n - Edif. Vega del Rey nº1, 1ª planta
41900 Camas (Sevilla)
Tel. 955 40 50 03. Fax 955 40 50 30

d) Favorecer la consecución de los objetivos educativos propios de cada centro docente para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo, mediante la evaluación de los mismos.

e) Fomentar la evaluación y acreditación del profesorado.

f) Contribuir, en su ámbito, a la mejora general de la calidad del Sistema Educativo Público de Andalucía."

Estamos por tanto, ante una figura jurídica (Agencia Administrativa), creada por Ley y con unas funciones derivadas de imperativo legal.

Por ello y en cumplimiento de todo lo anterior, el Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, establece las bases para la definición de sus competencias y objetivos, así el artículo 6 dispone las *Funciones y potestades administrativas de la Agencia,* que se concretan en:

"a) Realizar las evaluaciones del sistema educativo andaluz.

b) Definir los criterios que permitan instaurar un sistema de información homogéneo que asegure la evaluación objetiva del sistema educativo andaluz.

c) Colaborar con los organismos nacionales e internacionales de evaluación educativa para el cumplimiento de sus fines y participar en los programas internacionales de evaluación educativa.

d) Asesorar a la Administración educativa en la propuesta de planes de mejora derivados de las evaluaciones que se lleven a cabo, así como el seguimiento de la aplicación de los mismos mediante la evaluación de sus resultados.

e) Promover evaluaciones y estudios que contribuyan a favorecer la calidad y mejora de la enseñanza.

f) Cualesquiera otras funciones en el ámbito de la evaluación educativa y de la mejora de la calidad de la enseñanza que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

2. En relación con el ejercicio de competencias y potestades administrativas corresponden a la Agencia las siguientes:

a) Elaborar, desarrollar y aplicar los planes plurianuales de evaluación general del sistema educativo andaluz.

b) Elaborar y evaluar los indicadores de calidad del sistema educativo andaluz, analizando sus resultados y realizando propuestas de mejora.

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		14/11/2018	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIVA0MGUgC6lWiEGr1YWDq79oe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Realizar evaluaciones generales de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado y analizar los resultados globales de las mismas.

d) Evaluar el funcionamiento de los centros docentes, los programas y los servicios educativos y, en su caso, acreditar los logros alcanzados de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca.

e) Evaluar las actividades docentes y de gestión del profesorado, así como la función directiva, la formación del profesorado y la inspección educativa y acreditar, en su caso, los méritos a efectos de la promoción profesional y de la asignación de complementos retributivos.

f) Evaluar la consecución de los objetivos educativos propios de cada centro docente público para la mejora de los rendimientos escolares, fijados en su Plan de Centro y previamente acordados con la Administración educativa, para la asignación de los incentivos económicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

g) Establecer los procedimientos de evaluación y dar publicidad a los mismos.

h) Cualesquiera otras potestades administrativas necesarias para el ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado anterior.

3. Para el ejercicio de las funciones y potestades administrativas recogidas en los apartados anteriores, la Agencia podrá contar con la inspección educativa."

En otro orden de cosas, el artículo 10 establece que el Consejo Rector de la Agencia será el encargado de la aprobación de los dos instrumentos estratégicos de actuación de la Agencia, por un lado el Plan Plurianual de Evaluación General del Sistema Educativo. Aprobado el III Plan Plurianual por Orden de 1 de diciembre de 2016 (BOJA 231 de 1 de diciembre de 2016), que se extiende a los cursos escolares 2016-17. 2017-18, 2018-19 y 2019-20 y por otro lado, actualmente en tramitación el X Plan General de Actividades para el curso escolar 2018-19.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización de un servicio de técnico para el desarrollo de las siguientes tareas:

APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL

1°. Gestión técnica jurídica y contable:

- La elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia.

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		14/11/2018	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIVA0MGUgC6lWiEGr1YWDq79oe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La programación presupuestaria, así como el seguimiento económico de las actuaciones que se llevan a cabo en la Agencia.
- La asistencia en la instrucción y ordenación de los expedientes administrativos.
- El estudio, análisis y elaboración de informes sobre toda la normativa de aplicación en el marco de actuación de la Agencia.
- Las aportaciones y observaciones a normativa en tramitación dentro del preceptivo trámite de audiencia.
- La redacción de Resoluciones, Instrucciones y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que dimanen de la Dirección General de la Agencia.
- La asistencia técnica en la redacción de Convenios Marco y Convenios Específicos de Colaboración entre la Agencia y organismos e instituciones Públicas.
- El apoyo jurídico en la tramitación administrativa y contable de las actuaciones de contratación sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, necesarias para el cumplimiento de las líneas de actuación, como elaboración de Memorias Justificativas, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, interpretación de los mismos, tramitación y publicidad de los contratos, análisis de la documentación administrativa presentada por los licitadores y preparación de la formalización de los contratos.
- El apoyo legal en la tramitación de las respuestas a las Preguntas Parlamentarias y trámites derivados de la aplicación de la Ley de Transparencia de Andalucía, que por razón de su contenido corresponda informar a la Dirección General de la Agencia.
- La adaptación a la normativa del Estado de aquellas disposiciones que, en el ámbito competencias de la Agencia, así lo requiera.
- Inclusión de noticias en la página web de la Agencia.
- Publicación de contenidos en las redes sociales

2º. La coordinación técnica de contenidos de los siguientes órganos colegiados:

- Consejo Rector
- Comisión Técnica de Evaluación y Certificación
- Comité Científico

3º. El apoyo en la gestión de los servicios comunes de la sede de la Agencia con el resto de las entidades domiciliadas en el inmueble.

Para el desarrollo de estos servicios, la empresa destinará un equipo de dos profesionales: un Licenciado/Grado en Derecho y un Graduado Social.
Deberán contar con experiencia en servicios similares superior a 6 meses y conocimientos Microsoft Office a nivel usuario.

APOYO A DEPARTAMENTOS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO, EVALUACIÓN DE CENTROS, PLANES Y SERVICIOS Y EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE Y DIRECTIVA

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		14/11/2018	PÁGINA 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIVA0MGUgC6lWiEGr1YWDq79oe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Realización de tareas de apoyo técnico para la descomposición de resultados, explotación de datos y variables proporcionados por los resultados de las distintas evaluaciones, asistencia en la elaboración de informes provisionales y finales y administración y aprovechamiento de datos en los sistemas informáticos de la Agencia en las siguientes áreas:

- Evaluaciones de Centros, Planes, Programas y Servicios Educativos.
- Evaluación de Buenas Prácticas Educativas.
- Evaluación alumnado ESCALA.
- Informes de centros y grupos ESCALA.
- Informes de resultados de Andalucía en las pruebas internacionales celebradas en el curso escolar 2018-2019.
- Evaluación Final de Educación Primaria.
- Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.
- Desarrollo y ejecución del Plan General de Actividades 2018-2019.

Para el desarrollo de estos servicios, la empresa destinará un equipo de tres profesionales: un, Licenciado/Grado en Periodismo, un Diplomado/Grado en Magisterio y un Diplomado/Grado en Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.
Deberán contar con experiencia en servicios similares, superior a 6 meses y conocimientos de Microsoft Office a nivel usuario.

3.- METODOLOGÍA DEL SERVICIO A PRESTAR.

La Metodología a describir por el contratista debe garantizar:

1º.- Las medidas de seguridad y el cumplimiento del Código Ético de la Agencia que garantice la confidencialidad de los trabajos.
2º.- La compatibilidad de la prestación del servicio con los protocolos de trabajo de la Agencia.
3º.- Sistemática trabajo que garantice tanto la rentabilidad como la calidad en los resultados
4º.- La instauración de un sistema de interlocución ágil y eficaz entre la empresa adjudicataria y la Agencia.

4.- LA EMPRESA CONTRATISTA Y EL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.

La empresa contratista deberá contar con una organización propia y estable, contando con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, tanto a efectos económicos, como existencia de capital suficiente, patrimonio y estructura productiva, como la capacidad de asumir de los riesgos propios de su actividad empresarial y responsabilidad contractual.

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		14/11/2018	PÁGINA 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIVA0MGUgC6lWiEGr1YWDq79oe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La empresa contratista dispondrá para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa contratista con carácter previo a la formalización del contrato aportará programa de trabajo y ficha técnica nominal relativa a la solvencia y cualificación profesional del personal propuesto para la ejecución del objeto contractual. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, verificará tal extremo.

La empresa adjudicataria estará obligada, a petición de la Agencia, a la sustitución de las personas adscritas al servicio no capacitadas para la correcta ejecución las tareas descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

El material informático, mobiliario y demás enseres, en las oficinas de la Agencia serán facilitadas por el órgano contratante. No obstante, la empresa adjudicataria podrá aportar, por cuenta propia, aquel material que considere oportuno para un mejor desarrollo de los trabajos.

Le corresponderán a la Agencia, mediante el responsable del contrato, los poderes de verificación y control del contrato, establecidos en el artículo 60 de la LCSP absteniéndose para ello de ejercer función directa alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Es responsabilidad de la empresa contratista impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as. Corresponde asimismo a la empresa contratista de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. En todo caso, en la forma establecida en estos pliegos, el servicio deberá quedar siempre convenientemente cubierto.

El contratista sustituirá las ausencias derivadas de Incapacidad temporal, vacaciones, permisos y licencias, de manera que durante todo el período de duración del contrato se cubra de forma invariable el servicio.

El equipo encargado de la realización del servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso resulte responsable el órgano de contratación de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopten sean como consecuencia directa o indirecta, del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		14/11/2018	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIVA0MGUgC6lWiEGr1YWDq79oe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El contratista quedará obligado a indemnizar a la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa como responsable directo e inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP, se hace constar expresamente que a la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

En el supuesto de daños y perjuicios que hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será ésta responsable conforme a lo establecido en el artículo 196.2 de la LCSP.

El personal adscrito al servicio observará el cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y del código ético de la Agencia.

En el desempeño de sus funciones la empresa deberá actuar conforme a los principios de lealtad y buena fe con la Administración, desarrollando el proyecto con la debida diligencia y estricta disciplina a los principios éticos y normas de conducta establecidos en el Código Ético de la Agencia de Evaluación Educativa. En caso contrario, de existir causa imputable al trabajador, se pondrá en conocimiento de la empresa contratista para que adopte las medidas correspondientes en orden a garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa como responsable del contrato a la persona titular la Secretaría General de Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias al responsable de la empresa contratista, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

Velará porque la empresa contratista ejerza su propia dirección y gestión y sea responsable de la organización del servicio, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes.

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		14/11/2018	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIVA0MGUgC6lWiEGr1YWDq79oe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.- PRESUPUESTO MAXIMO.

Teniendo en cuenta que como requisito se tendrán en cuenta los siguientes salarios brutos mínimos anuales, además de los gastos sociales estimados en un 32,10% y el beneficio industrial estimado en un 16,07%, de acuerdo con la siguiente tabla:

	Salario Bruto anual mínimo	**Categoría Profesional**	**Gastos sociales**	**Beneficio empresarial**
Ldo/Grado Derecho **1 Efectivo**	27.800 €	1	8.923,80 €	7.030,16 €
Diplomado/Grado Relaciones Laborales. **1 Efectivo**	25.000 €	2	8.025 €	6.322,09 €
Licenciado/Grado Periodismo. **1 Efectivo**	20.500 €	1	6.580,50	5.184,11 €
Diplomado/Grado Magisterio. **1 Efectivos**	20.500 €	1	6.580,50	5.184,11 €
Diplomado/Grado Ingen.Técnica Informática **1 Efectivo**	21.500 €	2	6.901,50 €	5.437 €
TOTAL	115.300 €		37.011,30 €	29.157,47 €

El presupuesto máximo previsto será de 181.468,77 € más la cuota correspondiente de I.V.A., 38.108,442 € resultando un presupuesto total de 219.577,21 €.

7.- DURACION DEL CONTRATO.

La duración prevista del presente contrato será de 12 meses.

8.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

El plazo de garantía previsto será de un mes desde la recepción del servicio de conformidad de los servicios objeto del contrato.

9.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La realización del servicio podrá llevarse a cabo indistintamente en:

a) Las dependencias de la Agencia Andaluza de Evaluación educativa, y en un horario que garantice la presencia del personal propio de la Junta de Andalucía.

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		14/11/2018	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIVA0MGUgC6lWiEGr1YWDq79oe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Las dependencias de la empresa adjudicataria, en esas circunstancias, la Agencia facilitará los medios técnicos necesarios para la ejecución de los mismos, siendo por cuenta de la empresa el local, el mobiliario necesario y la conexión a Internet.

Asimismo, la prestación incluye la realización de visitas a jornadas y a centros docentes correspondiendo a la empresa adjudicataria el coste de alojamiento y transporte.

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		14/11/2018	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIVA0MGUgC6lWiEGr1YWDq79oe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	